

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE TESTIGOS SOCIALES, A.C.**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente Código ha sido elaborado por el Colegio de Testigos Sociales y es de aplicación para todos sus miembros asociados. Tiene como propósito promover una cultura ética en los Testigos Sociales, así como orientar el desarrollo de sus actividades de atestiguamiento en los procedimientos de contratación que les sean asignados por la Secretaría de la Función Pública.

La importancia de contar con un Código de esta naturaleza deriva de la necesidad de responder a la confianza y expectativas de la sociedad de lograr una participación ciudadana más activa y especialmente comprometida con valores.

Este Código de Ética comprende los principios que rigen la práctica del atestiguamiento social y las reglas de conducta específicas que los testigos sociales deben observar en su actuar.

El atestiguamiento es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para dar confianza a la sociedad, concebida para impulsar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, propiciar una mayor transparencia, garantizar la imparcialidad en la adjudicación de los contratos que celebran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y contribuir a lograr la economía, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación que llevan a cabo.

## **APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Deberán observar el presente Código las personas físicas que cuentan con el registro de Testigos Sociales emitido por la Secretaría de la Función Pública y que son asociados del Colegio, así como toda persona que trabaje con los mismos o que represente al Colegio directa o indirectamente.

El incumplimiento del Código de Ética será evaluado y, en su caso, sancionado de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Colegio. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito y, en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria al asociado.

## **PRINCIPIOS**

En el ejercicio de su práctica profesional, los Testigos Sociales se comprometen a respetar los principios que se señalan a continuación:

### **1. Integridad**

Los Testigos Sociales deben demostrar que son personas íntegras en todo momento, lo que implica congruencia en su actuar acorde a la entereza moral, la rectitud y la honradez.

### **2. Objetividad**

Los Testigos Sociales deben emitir su opinión, basados en evidencia suficiente y competente, sin ser subjetivos o imparciales ni permitir que sus intereses personales o de otras personas influyan en su juicio.

### **3. Confidencialidad**

Los Testigos Sociales no deberán divulgar la información que reciban de las Dependencias y Entidades, ni compartirla con terceros por ningún motivo, excepto cuando se trate de requerimiento expreso de autoridad competente.

### **4. Competencia**

Los Testigos Sociales deberán desarrollar sus actividades aplicando, en todo momento, sus conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencia con una actitud de servicio.

## **REGLAS DE CONDUCTA**

### **Integridad**

1. Guardar pleno respeto, recíprocas atenciones y proporcionar la colaboración que se requiera con sus colegas en el desempeño de sus actividades;
2. Salvaguardar el patrimonio del Colegio, considerando que su buen uso es fundamental para el cumplimiento de su misión y comunicando al Comité de Vigilancia con oportunidad cualquier daño, mal uso, sustracción indebida o cualquier otro hecho que afecte sus bienes tangibles o intangibles;
3. Actuar con honradez, diligencia, rectitud, responsabilidad, integridad y transparencia; cualidades de observancia obligatoria para inhibir y combatir los actos de corrupción;
4. Evitar participar, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la actividad de Testigo Social o del Colegio;
5. Adoptar actitudes positivas que favorezcan la unión, la integración, la participación y la comunicación;

6. Fomentar una actitud de excelencia en el servicio hacia las dependencias y entidades;

7. Actuar con cordialidad, respeto, compromiso y actitud de servicio, normas de imprescindible observancia en el trato para los demás Testigos Sociales, los servidores públicos de las dependencias y entidades y la sociedad en general con estricto apego al respeto pleno de los derechos humanos.
8. Promover el progreso y el bien común por encima de cualquier interés personal, dado que su observancia enaltece la conducta y salvaguarda la dignidad humana;
9. Acatar la normatividad aplicable que rige las actividades del Colegio, preservando la autonomía y la naturaleza del Colegio.

### **Objetividad**

10. Prestar los servicios que les sean asignados con apego a las leyes aplicables y valores institucionales, actuando siempre con imparcialidad y excelencia en el servicio. Así mismo abstenerse de participar en cualquier actividad o relación que pueda o aparente perjudicar su participación imparcial;
11. Manifestar y abstenerse de toda intervención en cualquier asunto en el que tengan un posible conflicto de intereses.
12. Abstenerse de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Colegio.
13. Se abstendrán de participar en cualquier actividad o relación que puedan estar en conflicto con los intereses del Colegio.
14. No aceptar regalos, cortesías, dinero en efectivo, títulos de crédito u otros por parte de los servidores públicos de las dependencias y entidades de los procedimientos que les sean asignados, toda vez que, independientemente

### **Confidencialidad**

15. Guardar discreción y reserva sobre documentos, hechos e información a que tengan acceso y conocimiento, en razón del ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, atendiendo a la clasificación de información pública, reservada o confidencial, para su acceso;
16. Velar y, en su caso, proporcionar la información pública que genere internamente el Colegio, en virtud de que el acceso a la información pública es un derecho humano y una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía.

### **Competencia**

17. Desarrollar con esmero, productividad y excelencia, las actividades que les sean asignadas, a fin de obtener resultados positivos y disminuir trámites, costos y tiempos en la prestación del servicio;
18. Procurar su continua superación personal y profesional, que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral, reconociendo el principio constitucional pro persona;
19. Compartir sus conocimientos y experiencias, y concurrir a la capacitación que el Colegio debe impartir, así como a los cursos que determine la Secretaría de la Función Pública;
20. Ejercer la vocación de servicio y de orientación social, que define al Colegio y a quienes forman parte de éste;



21. Garantizar que los registros, informes y controles financieros reflejen de manera fidedigna y exhaustiva todos los aspectos relacionados a la condición financiera y los resultados de las operaciones del Colegio, observando rigurosamente las sanas prácticas y principios contables.

22. Observar las políticas de comunicación institucional, referentes a publicaciones y entrevistas con los medios de comunicación social y otras presentaciones en público que se relacionen con las actividades del Colegio, utilizando lenguaje incluyente y perspectiva de género.
23. Cumplir con los lineamientos de seguridad de la información, en materia de uso de sistemas de cómputo e informática.
24. Ejercer sus derechos políticos siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Sus actividades políticas deben ser desempeñadas estrictamente en el ejercicio individual o colectivo, ajeno a las actividades e intereses del Colegio, fuera de los horarios de trabajo y sin utilizar activos, nombre o logotipo del Colegio.
25. Abstenerse de participar en atestiguamientos para los cuales no posean los conocimientos y experiencia suficientes y mantenerse actualizados en sus conocimientos para asegurar la calidad de su trabajo profesional.

## **VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

Las violaciones a este Código serán sancionadas conforme a la normatividad interna del Colegio, así como a las disposiciones normativas aplicables.

Los Testigos Sociales deben emprender las acciones necesarias para asegurar:

1. Que los miembros de la Mesa Directiva del Colegio reporten las violaciones de leyes, reglas o regulaciones del Código de Ética a la Comisión de Vigilancia;

2. Que los Testigos Sociales del Colegio reporten las violaciones de leyes, reglas o regulaciones del Código de Ética a la Comisión de Vigilancia.

El Colegio no permitirá represalias por cualquier reporte realizado.

### **CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Los Testigos Sociales deben cumplir este Código de Ética en sus actividades internas y externas y para ello, es necesario ser sensibles y conducirse conforme a los valores institucionales, así como respetar los derechos humanos.

La Directiva del Colegio deberá emprender las acciones necesarias para promover el pleno conocimiento y cumplimiento de este Código de Ética entre sus miembros asociados.

### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Colegio.

Este Código fue aprobado por Acuerdo número 01/2017, en la sesión ordinaria número 02 de la Asamblea General del Colegio de Testigos Sociales, celebrada el 27 de noviembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, se instruye a la Directiva del Colegio para que proceda a publicar en su página de Internet el presente Código de Ética con las adecuaciones aprobadas.